

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0156

Clase: verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Indique el correo electrónico de los testigos que se relacionan en el acápite de pruebas.
- 2.-De cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., liquidando los perjuicios que pide en la pretensión cuarta de la demanda, incluyendo cada uno de los conceptos.
- 3.-Allegue los documentos que relaciona en el acápite de pruebas.
- 4.-Allegue certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandante y demandada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ